COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

Expediente Parlamentario No. LXIII 339/2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización y Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos les fue turnado el Expediente Parlamentario **No. LXIII 339/2017** que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforma el segundo párrafo de la fracción VII y la fracción VIII del Artículo 288 y adiciona la fracción IX del Artículo 288 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, LIV y LXII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 fracción II, 78, 80, 81 y 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XII y XX, 38 fracción I, 49, 57, 62, 76, 82, 83, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las Comisiones Unidas de Finanzas y Fiscalización y Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos proceden a formular el presente dictamen, con base a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que en sesión ordinaria de la LXIII Legislatura, de fecha 10 de diciembre de 2019, la C. **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar las fracciones VII y VIII, así como adicionar la fracción IX del Artículo 288 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2. Que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva se turnó mediante oficio, de fecha 10 de diciembre de 2019, signado por el Secretario Parlamentario, el **Expediente Parlamentario No. LXIII 339/2019**, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto en comento, a las Comisiones Unidas que suscriben, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Las Comisiones Unidas emiten el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en atención al turno Presidencia de la Mesa Directiva de ésta Soberanía y con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XII y XX, 49, 57, 82, 83, 84 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones Unidas que suscriben tienen la facultad para conocer analizar y presentar el dictamen del Expediente turnado.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo **45.** *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos"*. En este mismo sentido el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la potestad al Poder Legislativo para resolver el presente asunto con el carácter de Decreto.

III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala establece en Artículo **1.** fracción **II.** "*Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley…"* El Artículo **82.** "*Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición"*. Reconociendo así la facultad conjunta para que las comisiones puedan dictaminar de manera conjunta.

IV. Que la Dip. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI expresa que el objeto de su iniciativa es que los recursos denominados **"provisiones económicas, fondos locales u otros, reconocidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y que una vez que concluya la vigencia del Presupuesto, no hayan sido ejercidos, estos sean incorporados o reasignados al vigente Presupuesto de Egresos del Estado…"** en beneficio **"de la población en estado de vulnerabilidad".**

V. Que la exposición de motivos identifica claramente que "el uso y destino de los recursos públicos no sólo debe obedecer la normatividad en materia hacendaria, financiera y de fiscalización federal como local, entre otras; sino también debe estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Estatal de Desarrollo, con los planes sectoriales, y a nivel estatal con el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente".

VI. Que tal y como se menciona en el Considerando **VI.** "…las políticas públicas del gobierno estatal tienen su soporte financiero en Presupuesto de Egresos del Estado,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

en el que se definen los programas sociales y se destinan los recursos correspondientes. Todo esto gracias a un debido procedimiento de planeación, programación y presupuestación. El Presupuesto de Egresos así como la ejecución del gasto público es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Todo ente público "*debe ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y a las reglas aplicables.*" Efectivamente, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 dispone la obligación de "*...ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y a las reglas aplicables.*"

VII. Que en el Considerando **VII.** La legisladora iniciadora señala lo siguiente: "...ya estando aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos, los recursos presupuestados en programas y fondos, entre otros, no pueden ni deben transferirse indistintamente entre ellos. El vigente Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 1.** Cuarto párrafo: *"La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto,".* Cuando no se aplican recursos federales, se debe dar cumplimiento a lo que establece el mismo Presupuesto de Egresos: **Artículo 1.** noveno párrafo: "*Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.*" La legisladora lo reafirma con lo siguiente: "Esta hipótesis normativa es clara en cuanto a que los recursos federales deben *"comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán".* Lo mismo es factible de aplicarse para el caso de recursos en fondos locales no aplicados." La fundamentación relativa al ejercicio de recursos públicos federales y su reintegro en caso de no haber sido ejecutados es una necesidad y obligación para un ejercicio debido de recursos públicos y una rendición de cuentas clara que la sociedad demanda.

VIII. Que como fundamento del presente proyecto de Decreto a fin de presentar informes financieros se señala en el considerando **IX.** Que expresa: **"**el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios dispone en el **Título Décimo. Planeación, Programación y Presupuestación. Sección Cuarta. Iniciativa, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos. Artículo 287.** "*El documento que contenga la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, estará integrado de la manera siguiente:* **VI.** *Los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas."* Y reafirma la Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi: "Siendo viable agregar, en el antes citado Código Financiero, una fracción

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

normativa, en el Artículo 288, con el texto siguiente: **Informe de los recursos no ejercidos relativos a los fondos estatales presupuestados en el ejercicio fiscal anterior**."

IX. Por último, es pertinente mencionar que es muy claro el Considerando **XI.** Al señalar lo siguiente: "Que la identificación de recursos no ejercidos en el Presupuesto de Egresos una vez concluida su vigencia, la formulación de un Informe de Recursos no Ejercidos, la devolución de los recursos no ejercidos por parte de los entes públicos y la posterior redistribución e integración al Presupuesto de Egresos vigente en programas prioritarios de atención a población en estado de vulnerabilidad permite transparentar el debido ejercicio de recursos públicos, consolidar la transparencia, fortalece la fiscalización y rendición de cuentas e inhibe la posible realización de hechos de corrupción.

Por lo antes fundado y motivado, las Comisiones Unidas someten a la consideración de esta Soberanía el Dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se reforman el segundo párrafo de la fracción VII y la fracción VIII del Artículo 288 y se adiciona la fracción IX del Artículo 288 al Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** para quedar como sigue:

Artículo 288. ...

I. a la **VI.**

VII. ...

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría o Tesorería;

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 292-A de este Código, **y**

IX. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo del Estado debe entregar el Informe de los Recursos no Ejercidos Relativos a los Fondos Estatales Presupuestados en el Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior al Congreso del Estado, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Derivado del Informe de Recursos no Ejercidos, el Congreso del Estado, previa solicitud del Poder Ejecutivo, podrá autorizar que los recursos no ejercidos como provisiones económicas, fondos locales u otros, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, se incorporen o redistribuyan para la ejecución y cumplimiento de políticas y programas que atiendan prioridades de la población en estado de vulnerabilidad en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente.

Los entes públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaria de Planeación y Finanzas las Transferencias locales etiquetadas o recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido ejercidos. Los recursos no ejercidos se deben ejercer, a más tardar, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor del uno de enero del dos mil veinte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los trece días del mes de diciembre del Año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
Presidente.

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
Vocal.

DIP. . LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Vocal

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
Vocal.

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
Vocal

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
Vocal.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
Vocal

DIP. MICHAELLE BRITO VAZQUEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
Vocal.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
Vocal

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
Presidenta.

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
Vocal.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
Vocal

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
Vocal.

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
Vocal

DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
Vocal.

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
Vocal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
Vocal.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
Vocal

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
Vocal.

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
Vocal

DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
Vocal.

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
Vocal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133